

ORDENANZA N° 17/2026 H.C.D

VISTO:

La Ordenanza N° 24/1998 sancionada por la Junta de Fomento en fecha 23 de julio de 1998;

La nota presentada por la Sra. Julia Sandobal DNI N° 11.014.792 de fecha 20 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la norma mencionada, se otorgó en donación a la Sra. Julia Sandobal, D.N.I. N° 11.014.792 una fracción de terreno de propiedad municipal ubicado en la Manzana 30 sobre calle San Lorenzo para la construcción de su vivienda del Programa Crecer con Vivienda digna;

Que, en la nota presentada por la beneficiaria manifiesta su intención de escriturar la nuda propiedad a nombre de su hijo, Sr. Hugo Diego Godoy, D.N.I. N° 33.790.999, reservándose para sí el derecho real de usufructo vitalicio;

Que, la donación inicial tuvo como finalidad atender necesidades sociales y familiares, finalidad que se mantiene en la presente solicitud al beneficiar a un miembro del grupo familiar;

Que, la reserva de usufructo vitalicio asegura a la Sra Julia Sandobal el uso y goce del inmueble durante toda su vida, conforme lo previsto en los arts. 2129 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no formula objeciones, atento a que no se afecta el interés público ni el destino social de la donación;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Art. 95 inc. "o" de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, aceptar y/o modificar las donaciones y cesiones efectuadas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:


Art. 1º: Autorízase la modificación del Art 2º de la ordenanza N° 24/1998 que dispone la donación de la propiedad plena, a favor de la Sra. Julia Sandobal, D.N.I. N° 11.014.792, disponiéndose la donación de la nuda propiedad a favor de su hijo el Sr. Hugo Diego Godoy, D.N.I. N° 33.790.999 y el usufructo vitalicio a favor de la Sra Julia Sandobal., respecto del inmueble que se individualiza con Plano de Mensura N° **235274**, y se ubica en Provincia de Entre Rios, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, **Manzana N° 30**, domicilio parcelario: **San Lorenzo N° 855 de esta ciudad. Partida Provincial N° 285164**, con una superficie de **600,00 m²**, cuyos límites y linderos son los siguientes; **Noroeste:** Recta (1-2), al rumbo N. 52° 13' E. de 12,00 m., lindando con Santiago Núñez;

Noreste: Recta (2-3), al rumbo S. 38° 20' E. de 50,00 m., lindando parte con Ernesto Luis Klehr y parte con remanente Municipalidad de Seguí; **Sureste:** Recta (3-4), al rumbo S. 52° 13' O. de 12,00 m., lindando con calle San Lorenzo; **Suroeste:** Recta (4-1), al rumbo N. 38° 20' O. de 50,00 m., lindando con Noelia Leonor Velázquez. El inmueble de referencia forma parte de un inmueble de mayor superficie, individualizado bajo Matricula N° 162822.

Art. 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura de donación de la nuda propiedad a favor del Sr. Hugo Diego Godoy, D.N.I. N° 33.790.999, con el usufructo vitalicio a favor de la Sra. Julia Sandobal.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, junio 05 de 2026.-



Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante



Angel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante



Agustina Candela
Concejal
H. Concejo Deliberante



Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante